

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION:76001311000720240005200
AUTO No. 420**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO instaurada STELLA MUÑOZ SÁNCHEZ Y MIGUEL ÁNGEL DÁVILA RICO, observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

1. Deberá presentar la demanda a través de apoderado judicial conforme al articulo 73 del C.G.P. precisar en la demanda, y llenar los requisitos del articulo 82 ibidem.
2. En los fundamentos de derecho se citan normas derogadas.
3. Deberá aportarse la dirección física de los señores STELLA MUÑOZ SÁNCHEZ Y MIGUEL ÁNGEL (Numeral 10 del Art. 82 del C.G.P.).
4. Indicar cual fue el último domicilio en común de los cónyuges y establecer factor competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

- 1º. INADMITIR la anterior demanda.
- 2º. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ

